



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 24 de 2022

050014105 008 2021 00378 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por GLORIA PUBENZA VANEGAS RAMÍREZ contra SAVIA SALUD EPS, representada por LINA MARIA BUSTAMANTE, en su condición de gerente y representante legal de la accionada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 008-2021-00378 proferida el 25 de octubre de 2021, se decide darle apertura al incidente de desacato contra LINA MARIA BUSTAMANTE, en su condición de gerente y representante legal de SAVIA SALUD o quien haga sus veces para la fecha. Lo anterior, en consideración a que la accionada no ha acreditado dar cabal cumplimiento al fallo de tutela.

Debe indicarse que no resulta procedente acceder a la petición de dejar en suspenso el trámite incidental o darlo por terminado, en atención a que fue programado el servicio de CONSULTA DE PRIMER VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR para ser prestado el 28 de junio de 2022, pues no se ha garantizado el servicio de salud ordenado en el fallo de tutela proferido hace 7 meses aproximadamente, y teniendo en cuenta que en el presente caso ya se ha cancelado la prestación del servicio de salud a la tutelante, por lo que no existe certeza que tal situación no se vuelva a presentar.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por GLORIA PUBENZA VANEGAS RAMÍREZ contra LINA MARIA BUSTAMANTE, en su condición de gerente y representante legal de SAVIA SALUD o a quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 89 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretario

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
722448d02b8711be192a04b1233a3cdb5a8f25ef4b6e8e607b2d69c54481c019
Documento generado en 24/05/2022 10:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>